

CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS BÁSICOS-AYUDANTES EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 3, de fecha 7 de enero de 2025, se publicó la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Como se indica en la parte expositiva de la citada Orden, dicho programa se configura como un programa propio plenamente asentado en nuestra región, que se erige como una respuesta comprometida e integral por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la que se reafirma su voluntad de garantizar un desarrollo económico sostenible, basado en la cohesión social y la igualdad de oportunidades. Asimismo, su carácter inclusivo fortalece la protección de los colectivos más vulnerables, promoviendo un entorno de trabajo digno y equitativo para la ciudadanía de la región.

Cómo en la convocatoria anterior, bajo la denominación de Programa de Apoyo Activo al Empleo, se combina la contratación de las personas desempleadas por parte de las entidades locales, las empresas y las entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación profesional en el ámbito laboral.

Con este objetivo, se mantiene en esta convocatoria, la firma de un Acuerdo Social entre las entidades locales beneficiarias, con las empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial, su Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que tendrá como objeto impulsar las contrataciones por parte del tejido empresarial y del Tercer Sector de la Región y contribuir a la inserción laboral de las personas participantes en este Programa de Apoyo Activo al Empleo.

De igual modo, a través del Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 se lleva a cabo la incorporación dentro de la Prioridad de Inclusión social y lucha contra pobreza las actuaciones referidas al fomento del empleo para grupos vulnerables a través de planes de empleo en entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social con el objeto de crear oportunidades de inserción laboral

Indicar, por último, que la EATIM de El Casar de Talavera se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, a través de los proyectos confeccionados y remitidos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes,

BASES

PRIMERA- OBJETO

Bases PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES PEE 2024



EATIM El Casar de Talavera

Establecer las bases que han de regular el procedimiento para la selección de personas desempleadas para cubrir **1 Puesto de trabajo de PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES** para participar en la ejecución del Proyecto de actuación subvencionado a la EATIM DE EL CASAR DE TALAVERA en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo, línea 1, de El Casar de Talavera de 2024 conforme a la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

SEGUNDA- RÉGIMEN JURÍDICO.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla la Mancha; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.

El número de puestos de trabajo ofertados en esta categoría, de conformidad con los proyectos presentados y la subvención solicitada por la EATIM DE EL CASAR DE TALAVERA asciende a **1 puesto de OPERARIO DE SERVICIOS BASICOS-AYUDANTES** para la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTO 1.- ACONDICIONAMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE ESPACIO PUBLICOS

1 PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Número de contratos: 1

Categoría:

Salario mensual		
PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES		1.323,00 € brutos con pagas prorrateadas

Duración contrato (en días) 180 días.

Bases PEON DE SERVICIOS MULTIPLES PEE 2024



EATIM El Casar de Talavera

La modalidad de contratación serán la de contrato de duración determinada vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Jornada de trabajo: 37,5 horas/semanales, conforme al horario del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en la EATIM DE EL CASAR DE TALAVERA ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Período de prueba: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, para el personal que no sea técnico titulado se establece un periodo de prueba de 15 días.

CUARTA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1. Conforme establece el artículo 16 de la Orden reguladora, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

Bases PEON DE SERVICIOS MULTIPLES PEE 2024



1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de

Bases PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES PEE 2024



empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

6. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

QUINTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- b) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- c) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- d) En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEPTIMA. - PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Modelo de solicitud. - Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de EL CASAR DE TALAVERA,.

Plazo de presentación. - El plazo de presentación de instancias será de 5 DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos de El Casar de Talavera.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de la EATIM de El Casar de Talavera y se presentarán, debidamente cumplimentadas en:

- En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con horario de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas.
- O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser

Bases PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES PEE 2024



fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Documentación. - Cualquiera que sea el modo de presentación de las solicitudes, en todo caso, junto con las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI, documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- B) Fotocopia del DARDE (Documento de Alta y Renovación de Demanda de Empleo).
- C) Declaración responsable sobre si percibe o no prestación por desempleo, subsidio, RAI o cualquier otra ayuda proveniente de desempleo, discapacidad o jubilación o cualquier otro tipo de ayuda (marcando casilla incluida en la solicitud).
- D) Declaración responsable, en su caso, de tener la condición de Víctima de Violencia de Género (marcando casilla incluida en la solicitud), así como documentación acreditativa de reunir dicha condición.
- E) Declaración responsable de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo (marcando casilla incluida en la solicitud).
- F) Si existen responsabilidades familiares deberá presentarse, en su caso, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores
 - b) Fotocopia de DNI O NIE de todos los miembros de la unidad familiar
 - c) Sentencia de Separación o divorcio del solicitante
 - d) Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.
- G) Documentación oficial que acredite estar en posesión de la titulación que ostente, en su caso.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados. La EATIM de El Casar de Talavera podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Quedarán excluidos del proceso selectivos aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento del resto de requisitos de la convocatoria.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalente, no valorándose aquéllas otras que no cumplan este requisito.

Todos los datos alegados por el/las solicitantes mediante declaración responsable podrán ser comprobados por la EATIM de El Casar de Talavera, el Servicio Público de Empleo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a fin de verificar la certeza de estos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia (Autorización) para su comprobación no serán valoradas por la Comisión de

Bases PEON DE SERVICIOS MULTIPLES PEE 2024





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

Valoración, procediendo por tanto a su exclusión. Los requisitos exigidos y alegados por el/la aspirante en la solicitud serán objeto de comprobación antes de la formalización del contrato.

OCTAVA. - LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

8.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía de la EATIM de El Casar de Talavera se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del DNI y causa de exclusión, si procede, salvaguardando en todo caso los datos especialmente protegidos, que serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Dicha Resolución establecerá el **plazo de tres (3) días hábiles** para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la omisión o exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde.

8.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal de la Comisión de Valoración, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

8.3.- Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud y de la documentación exigida fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de solicitudes.

NOVENA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

9.1.- La Comisión de Valoración estará formada por 5 miembros: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a que serán designados por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre personal laboral fijo y funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

En todas las sesiones de la Comisión de Valoración actuará como Secretaria la del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

9.2.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La

Bases PEON DE SERVICIOS MULTIPLES PEE 2024



EATIM El Casar de Talavera

designación de estos asesores se realizará por Resolución de la Alcaldía de la EATIM de El Casar de Talavera a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Valoración.

9.3.- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía del Ayuntamiento, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.4.- Actuación: Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas Bases.

9.5.- Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

9.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en la EATIM de El Casar de Talavera, Plaza de la Constitución, nº 2, el Casar de Talavera.

DÉCIMA. - PROCESO SELECTIVO.

Se extenderá un acta de la reunión de la Comisión de Valoración donde se indiquen las puntuaciones que se otorguen a cada candidato, publicándose anuncio de la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación. Contra esta primera valoración, los candidatos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para presentar ante la Comisión de Valoración las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva ordenada por puntuación. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

UNDÉCIMA. - BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES.

11.1.- Baremo.

Las solicitudes para participar en los Planes promovidos por el Ayuntamiento de El Casar de Talavera en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo, línea 1, en Castilla-La Mancha

Bases PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES PEE 2024



para 2024 serán valoradas por la Comisión de Valoración conforme al siguiente baremo de puntuación:

1º.- En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,2 puntos por cada mes completo de antigüedad, con el máximo de 3 puntos.

2º.- Personas que acrediten no ser perceptor de subsidio, RAI o cualquier tipo de prestación proveniente de la Seguridad Social: 1 puntos.

3º.-La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos.

4º.- Personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años: 1 punto

5.- Por ser unidad de convivencia monoparental, que, a estos efectos, se define como la compuesta por un solo adulto que conviva con uno o más descendientes hasta el segundo grado menores de 18 años de edad sobre los que tenga la guarda y custodia exclusiva o compartida, o cuando el otro progenitor, guardador o acogedor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario por un periodo ininterrumpido igual o superior a un año: 1 punto

6º.- Por cargas familiares:

6.1.- Con un hijo/a: 0.25 puntos

6.2.- Con dos hijos/as o más hijos: 0.50 puntos

7º.- Personas desempleadas mayores de 55 años y baja o ninguna cualificación profesional: 1 punto

8º.- Personas jóvenes con baja cualificación (colectivo con los requisitos Base 4.1.c: personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones siguientes: título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional o equivalente: 1 punto.

11.2.- Empates.

En caso de empate, se aplicarán las siguientes preferencias establecidas en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024:

1º.- Preferencia establecida en el artículo 26 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, relativa a las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2023.

Bases PEON DE SERVICIOS MULTIPLES PEE 2024



2º.- Preferencia establecida en el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre y en la Base CUARTA relativa los mayores de 50 años.

3º.- Preferencia establecida en el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre y en la Base CUARTA relativa a la contratación de un mínimo del 55% de mujeres.

En caso de persistir el empate una vez aplicadas dichas preferencias, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la mayor edad del seleccionado. En último caso, si fuera necesario, para deshacer el empate se celebrará sorteo público.

DUODECIMA- CONTRATACIÓN ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

Los aspirantes propuestos para ser contratados, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base CUARTA no acreditados con la solicitud, y poder formalizar contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en la Sección de Recursos Humanos y Personal de la EATIM de El Casar de Talavera, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de baremación, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI y del documento de afiliación a la Seguridad Social.
2. Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
3. Declaración responsable acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Será requisito específico para suscribir el correspondiente contrato de trabajo no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

Cuando una misma persona resulte seleccionada para más de un puesto o perfil por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, la adscripción de las personas seleccionadas y contratadas será realizada por la EATIM El Casar de Talavera, en función de las necesidades, respetando el orden definitivo de prelación de las personas seleccionadas para el ofrecimiento de los contratos de mayor duración y/o mejores condiciones económicas

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento acordará la contratación laboral de los trabajadores y se formalizará con las personas seleccionadas contrato de trabajo en la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, de los previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Si alguno de los aspirantes propuestos no formalizara el contrato de trabajo por causas imputables al mismo, se procederá a contratar al siguiente candidato por orden de puntuación.

Bases PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES PEE 2024



Se formarán las oportunas bolsas de trabajo para posibles sustituciones con todos los candidatos que no hayan resultado seleccionados en cada categoría, por orden de puntuación.

DECIMOTERCERA - RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía de la EATIM de El Casar de Talavera en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a la de su publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.